

Que estos excesos, si los hay, no pasan de una enfermedad crónica y de ninguna urgencia; al paso que los otros particulares sometidos á este Congreso son un mal crítico político, y materias de la mas grande importancia y apremio.

Evidenciada la natural y exacta solucion de la cuestion propuesta, por la letra, por el espíritu, y por la filosofia, ó sea razon de utilidad y justicia de la ley fundamental, no debe vacilarse un punto en que *es nulo cuanto se está legislando por virtud del último mensaje del Rey*: y que el Gobierno ha cometido infraccion de Constitucion al presentarlo, y el Congreso en admitirlo. No se diga que el Monarca indicó y preparó en su primer mensaje tal novedad; porque la propia nulidad que ésta, envuelve aquella indicacion ó prevencion.

Por todo, los Representantes de la Nacion Española que respeten la Constitucion y amen su patria deben exponer y sostener con energía estas ideas en el Soberano Congreso, para que se sobresea en la discusion de las leyes motivada por el último mensaje Real, manifestándolo asi respetuosamente á S. M. con las razones de ello; y en el caso (que no es de esperar) que asi no se acuerde, protestar de nulidad todos los actos dimanados del último mensaje del Monarca, y retirarse de las sesiones del Congreso en que se ventilen tales puntos, para no autorizar ni incurrir en infraccion de la ley fundamental de España. Por último se suplica á los virtuosos ..... y á los verdaderos sabios, que sobre nuestras escasas luces illustren esta materia de tamaño interés público.

Madrid 9 de febrero de 1822.—*Vicente Andres y Almarza.*

Madrid 1822: IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

*Librerías de Ranz, Rodriguez, Collado y Antoran.*